

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

Circular Técnica 049 – 2023

Para:	Armadores, Capitanes y Agentes Residentes
De:	Dirección de Inspección Vigilancia y Control (DGIVC)
Tema:	Cumplimiento en la Notificación de Entrada a Puerto de buques pesqueros panameños de servicio internacional.
Ref.:	ARAP/IFA/TC/049/2023_ES

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, en su Artículo 24 indica que, *“La Autoridad mediante reglamentación establecerá procedimientos y el formato de los datos e información que deberá coleccionar y transmitir los patrones o capitanes de todo buque que se dediquen a la pesca, actividades conexas y actividades relacionadas con la pesca”*, siendo así, todos los buques de bandera panameña al momento de realizar sus actividades relacionadas a las descargas en puertos autorizados deberá reportar sus actividades a la ARAP.

De igual manera es importante recordar que, el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 161 de 6 de junio de 2013 establece que, **el capitán de pesca o su representante, deberá notificar en un término no menor a veinticuatro (24) horas a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá el desembarque** y presentar una declaración de desembarque en la que se anotarán expresamente todas las cantidades de las especies a desembarcar ...

De acuerdo a lo antes mencionado, la Autoridad solicita a los Capitanes, Armadores y Agentes Residentes que, al solicitar autorización para un desembarque, los buques suministren la notificación de entrada a puerto para buques de capturas, de acuerdo al nuevo formulario adjunto a esta circular (**DGIVC/ IVC-001-2023. Rev.1**) y de acuerdo al plazo previamente establecido a los siguientes correos electrónicos: ivc@arap.gob.pa, csp@arap.gob.pa, hsfs@arap.gob.pa.

✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Para asegurar el cumplimiento y las directrices descritos en la presente circular, es necesario que todos los buques de pesca de bandera panameña que realizan capturas de especies reguladas y descarga en puerto en cada OROPS cumplan con lo establecido en esta circular.

El incumplimiento de estas medidas será considerado infracciones graves a las normativas vigentes de pesca de acuerdo a lo establecido en el Artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, “Que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones”.

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Dirección de Inspección, Vigilancia y Control (DGIVC)

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Teléfono: (+507) 511-6065 # 221 / 511-6097 # 350

Correo electrónico: ivc@arap.gob.pa